

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0138/2004

# Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

#### **VISTOS:**

La Ley de Municipalidades, artículo 8 inc.18, artículo 12 inc.4, el Informe de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las fiestas del carnaval constituyen una tradición en la vida social del pueblo cruceño.

Que, por mandato de la Ley corresponde al Gobierno Municipal fomentar la cultura popular así como dictar las normas y reglamentar las actividades que se realicen en dicho campo.

#### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades dicta la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Se aprueba el Reglamento del Carnaval 2005 con sus 17 artículos, que regirá la organización y realización de los actos oficiales y fiestas del Carnaval Cruceño en nuestra jurisdicción.

Artículo 2°.- De acuerdo a los feriados nacionales, se declaran días de festividad carnavalera el domingo 6, lunes 7 y martes 8 de febrero de 2005, con suspensión de actividades públicas los días lunes y martes citados.

Artículo 3°.- Los actos oficiales del Carnaval son: Correo del Carnaval, los Corsos Precarnavaleros, Proclamación y Coronación de la Reina del Carnaval, Coronación de la Reina del Carnaval Infantil, Festival de Bandas, el Corso Carnavalero de los Distritos Municipales 6, 7 y 8, Corso Infantil, el Corso del Carnaval con el tradicional desfile de carros alegóricos y Comparsas Carnavaleras y la tradicional Noche de Reinas, según programa oficial. Se señala como último día de las fiestas Carnestolendas el domingo de Carnavalito, 13 de febrero del año 2005.

**Artículo 4º.-** El Gobierno Municipal a través de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras instituye premios a los mejores carros alegóricos, disfraces y trajes de Reinas

P



Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

con motivos Regionales y Universales, así como a las mejores Composiciones Musicales en las categorías carnaval, taquirari, chovena y brincao, que participen en el Concurso de Bandas de Música y a los mejores Bandos Carnavaleros, tal como se establece en el Reglamento del Carnaval, por un monto de Bs. 102.000 (CIENTO DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

**Artículo 5°.-** De igual forma se autoriza a la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras el desembolso de Bs. 6.000.- (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la organización del Festival de Bandas con cargo a rendición de cuenta de la comparsa "Crema Camba".

**Artículo 6°.-** Se designa a la comparsa Holgazanes, como comparsa Coronadora de la Reina del Carnaval 2005, la que deberá coordinar con el Gobierno Municipal y la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras todos los actos oficiales y sujetarse a la presente Ordenanza Municipal y al Reglamento del Carnaval.

**Artículo 7°.-** El recorrido del corso del Carnaval Cruceño 2005, se realizará el día sábado 5 de febrero de 2005, en la doble vía a la Guardia, a partir del cuarto al segundo anillo de circunvalación.

**Artículo 8°.-** Se autoriza el recorrido del corso carnavalero organizado por la FECCCI, Federación de Comparsas de los Distritos Municipales 6,7 y 8, a realizarse el día domingo 30 de enero del año en curso, a Hrs. 09:30 am. iniciando en la Av. Virgen de Cotoca a la altura del Matadero Municipal, desplazándose hasta la Av. San Felipe, llegando a la Plaza de Armas del Distrito Municipal No. 6, donde se concluirá con una verbena popular

**Artículo 9º.-** Se autoriza a la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, la instalación, administración y control de las graderías y butacas del corso del carnaval 2005, así como los derechos de publicidad y transmisión televisiva y radial, con objeto de que los recursos económicos sean destinados a los gastos emergentes del evento.

La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, pasado el Carnaval 2005, deberá presentar un informe económico financiero al Ejecutivo Municipal debidamente respaldado.

Artículo 10°.- Para garantizar la seguridad física de la población, queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos motorizados, los días 6, 7 y 8 de febrero del año dos mil cinco, desde las 14:00 a 19:00 hrs. incluidos los del servicio público, dentro del primer anillo de la ciudad, salvo los vehículos de emergencia o medios de comunicación social. La Dirección General de Cultura y Patrimonio coordinará con la sección de transporte de la Policía Municipal y la Dirección Departamental de Tránsito el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 11°.-** Con el fin de garantizar la seguridad de los integrantes de comparsas carnavaleras y público en general durante los tres días de carnaval y buscar una fiesta digna del pueblo cruceño acorde con su cultura y tradiciones, se instruye al Ejecutivo Municipal la elaboración de un Plan Municipal de Seguridad para los tres días de carnaval, utilizando para este objetivo Bs. 100.000 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), a ser incorporados en el POA 2005 del Gobierno Municipal, el Plan deberá ser presentado para conocimiento del H. Concejo Municipal.

**Artículo 12**°.- Con el propósito de dar mayor apoyo a las fiestas del carnaval, el Gobierno Municipal ratifica la vigencia del Comité Impulsor del Carnaval compuesto por un

p

Telfs.: 33-8596 / 33-2783 / 33-3438 • Fax: 325126 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia



Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

representante de cada uno de los siguientes organismos: Comisión de Educación y Cultura del H. Concejo Municipal, Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial, Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, Comparsa Coronadora, Secretaría de Cultura del Comité Pro Santa Cruz, Policía Departamental y un representante de la Cámara de Medios Privados de Comunicación Social, quienes coadyuvarán por el buen desenvolvimiento de todos los actos oficiales del Carnaval 2005.

**Artículo 13°.-** Otros actos a realizarse en barrios y distritos de este municipio, deberán atenerse a la presente Ordenanza y su Reglamento.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintiún días del mes de octubre del dos mil cuatro años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Judinano

Licides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tango, se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de octubre de 2004

Telfs.: 33-8596 / 33-2783 / 33-3438 • Fax: 325126 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia

### REGLAMENTO DEL CARNAVAL 2005

El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra acuerda las siguientes normas para el desarrollo de las fiestas del Carnaval 2005.

#### **DE LAS COMPARSAS**

<u>Artículo</u> 1°.- Los grupos de personas que deseen organizar fiestas precarnavaleras o participar del corso y tener opción a los premios que se otorgaran en estas fiestas carnestolendas, deberán conformar comparsas, las cuales se regirán a las siguientes disposiciones:

- a) Las comparsas en calidad de agrupaciones que representan las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, observaran el mayor celo en la preservación, de la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres en clima de sana diversión.
- b) Las comparsas al momento de su inscripción deberán presentar la siguiente información:
  - a) Colores de las casacas o traje de fantasía
  - b) Un formulario de datos técnicos sobre el carro, en caso de utilizarse
  - c) Nómina de socios acompañada por fotocopias de las cédulas de identidad.
  - d) Nombre de una persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de garante, quien firmará un contrato de adhesión en el momento de la inscripción.
- c) Las comparsas deberán inscribirse en la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, hasta el día jueves 3 de febrero del año 2005, a horas 18:00 previo pago de Bs. 200. (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), quienes traspasaran a la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal, hasta el viernes 4 de febrero del presente año, a Hrs. 18:00, los fondos recaudados junto a la documentación recibida, de esta manera se pretende facilitar a las comparsas carnavaleras el tramite de su inscripción para la participación en el corso de carnaval 2005.
- d) Para las comparsas que por primera vez participen en el Corso, deben contar con un mínimo de 40 integrantes y presentar certificado de la "A.C.C.C."
- e) El rol de partida en el Corso de Carnaval estará basado en la evaluación del proyecto de Categorización elaborado por la "A.C.C.C."
- f) El sábado 5 de febrero la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, procederá a la publicación en un órgano de prensa local, la lista de comparsas habilitadas y el orden de participación en el Corso del Carnaval 2005.

- g) La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras y la Comparsa Coronadora coadyuvarán con el Gobierno Municipal en la labor fiscalizadora de las actividades públicas de las comparsas durante las fiestas del Carnaval. Asimismo, en el marco del Comité Impulsor del Carnaval, la "A.C.C.C." mediante su comisión disciplinaria coordinará la aplicación de sanciones a las comparsas infractoras a la presente reglamentación, estatutos y resoluciones de la Asociación Cruceña de Comparsas. Las comparsas infractoras a esas disposiciones y en especial al orden público perderán el derecho a participar en el Corso del Carnaval 2006 y tendrán una multa impuesta por el Gobierno Municipal en los casos expresamente señalados.
- h) Es responsabilidad de cada comparsa que su banda de música asista al corso debidamente uniformada, excluyendo publicidad en su indumentaria.

#### DE LAS CASAS DE ESPERA

<u>Artículo</u> 2°.- Como contribución a la preservación de las tradiciones cruceñas y fomento turístico, se autoriza el funcionamiento de casas de espera, las mismas que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las casas de espera, casetas, kioscos y otros similares deben recabar de forma individual la debida autorización de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, previa inspección y especificación de la ubicación, para después derivar a la Dirección de Ingresos la autorización para efectuar pagos de patentes municipales.
- b) De acuerdo a normas del medio ambiente relativas al ruido urbano, el funcionamiento es autorizado hasta las 21:00 horas.
- c) La lista de precios de bebidas y refrigerios que se expenderán, deberán ser aprobados por la Dirección Municipal de Industria y Comercio.
- d) Los responsables de casas de espera, deben proveer mingitorios públicos, bajo sanción de Bs. 1.000, en caso de incumplimiento.
- e) Para precautelar el buen funcionamiento las casas de espera deben contar con guardias de seguridad privada.
- f) Queda estrictamente prohibido la instalación de tarimas en la vía pública, la comparsa o agrupación que infringiese esta disposición será pasible a una multa de Bs. 5000 (CINCO MIL BOLIVIANOS 00/100), se instruye al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de esta disposición

#### **DE LOS ACTOS OFICIALES**

Artículo 3°.- Los actos oficiales del Carnaval son: el Correo del Carnaval, los Corsos Precarnavaleros, Proclamación y Coronación de la Reina del Carnaval, Coronación y

Proclamación de la Reina del Carnaval de Antaño, Coronación de la Reina del Carnaval Infantil, Festival de Bandas, el Corso Carnavalero de los Distritos Municipales 6,7 y 8, Corso Infantil, Corso del Carnaval con el tradicional desfile de Reinas y todos los actos de las comparsas carnavaleras realizados con la autorización de la A.C.C.C. de acuerdo a programa oficial. Se señala como último día de las fiestas Carnestolendas el domingo de Carnavalito, 13 de febrero del año 2005.

#### **CORSO INFANTIL**

<u>Artículo</u> 4°.- Se autoriza al Comité de Damas Rotarias la organización del Corso Infantil que se efectuará el día domingo 30 de enero del 2005, el recorrido será a partir de la Av. El Trompillo y segundo anillo, desplazándose por la Av. Argentina.

#### **PRECARNAVALERAS**

<u>Artículo</u> 5°.- La Asociación Cruceña de Comparsas organizará los Corsos Precarnavaleros, de acuerdo al siguiente recorrido:

- a) A partir de la calle Ingavi, en sentido contrario hasta la calle Rene Moreno, siguiendo por la misma y continuando por la 24 de septiembre, hasta llegar al Boulevard Monseñor Rivero, culminando en una Verbena Popular a realizarse en el mismo Boulevard.
- b) El inicio será a las 20:00 horas, aplicándose una multa de Bs. 500.- a las comparsas infractoras por incumplimiento de horario, cuyo pago será exigido para su habilitación en el corso, multa que debe ser abonada en la Dirección de Ingresos Municipales.
- c) A partir de las 20:00 hasta las 23:00 horas se suspenderá la circulación y parqueo de vehículos en las calles mencionadas. Todo vehículo infractor será retirado con grúa y su propietario o conductor deberá cancelar el valor del servicio y la multa correspondiente en la Unidad Operativa de Tránsito de la Policía Nacional.
- d) Para la realización de la verbena popular se suspenderá la circulación de vehículos en la Av. Monseñor Rivero, en las horas que se realice la Verbena Popular, siendo la desconcentración de los carros por el Segundo Anillo de Circunvalación y Av. Cristo Redentor.
- e) Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas en kioscos y en forma ambulante a lo largo del recorrido y calles adyacentes, siendo los infractores pasibles al decomiso y sanciones correspondientes. Se instruye a la Dirección de Industria y Comercio el cumplimiento de esta disposición.
- f) El Comité Impulsor del Carnaval autorizará la instalación de equipos de transmisión de radio y televisión previo informe de la Oficialía Mayor de

Desarrollo Económico y Medio Ambiente, prohibiéndose que los puestos móviles de transmisión incluyan en su carrocería publicidad de bebidas alcohólicas. Además se exige el retiro de equipos una vez haya pasado la comparsa, siendo pasibles al retiro con remolque y multas de la misma forma que lo señalado en el inciso b.

g) El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de esta determinación.

#### **CORSOS DEL CARNAVAL**

<u>Artículo</u> 6°.- La entrada del Corso se realizará el día sábado 5 de febrero, en la Av. Máx. Fernández Rojas, iniciándose en el cuarto anillo y concluyendo en el segundo anillo rotonda al Chiriguano.

- a) El Corso se iniciará a las 18:30 horas con la participación de grupos folklóricos del oriente boliviano, constituyéndose en el pre-inicio del corso carnavalero.
- b) A continuación harán su ingreso las comparsas que hayan realizado su inscripción cumpliendo con los requisitos solicitados. La caravana la iniciará la comparsa "Tauras", para después seguir con el rol establecido.
- c) La habilitación del estacionamiento de los carros de las comparsas, se hará a partir de la 00:00 a.m. hasta las 15:00 horas del día sábado 5 de febrero a lo largo del cuarto anillo hacia la Avenida Piraí, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos particulares a 100 mts. de la rotonda de intersección de la Av. Max Fernández y Cuarto Anillo, así como de la rotonda del segundo anillo para facilitar la desconcentración de los carros alegóricos, el lugar de estacionamiento de los carros será numerado según rol de la ACCC. Una vez estacionado el carro se deberá dejar una persona responsable del mismo con llave en mano
- d) Se prohíbe el uso de camiones trailer como medio de locomoción en el recorrido del corso
- e) Los carros decorados sólo pueden circular hasta las 15:00 horas, para su llegada al lugar de estacionamiento, fuera de esta hora serán detenidos y engrapados por la Policía de Tránsito. Solo intervendrán en el Corso de Carnaval los carros con iluminación.
- f) Las comparsas que atrasen el desfile y dejen espacios considerables entre ellas serán descalificadas por el Jurado Calificador.
- g) Las reinas de comparsas menores de 16 años deberán solicitar autorización de la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia.
- h) El Comité Impulsor del Carnaval a través de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, controlará el orden y cumplimiento de los horarios y disposiciones señaladas.

- i) Una vez la comparsa inició su desfile no podrá detenerse.
- j) Las coreografías deberán ser realizadas en continuo movimiento hacia adelante, para no retrasar la circulación.

Artículo 7°.- El corso carnavalero de la FECCCI, asociaciones de Comparsas Carnavaleras de los Distritos Municipales 6,7 y 8, comprendiendo a la Villa 1 de Mayo, Plan 3.000 y Pampa de la Isla, teniendo como principal objetivo incentivar la cultura oriental, se realizará el día domingo 30 de enero a Hrs. 9:00, según el siguiente recorrido:

- a) Lugar de concentración, Av. Virgen de Cotoca a la altura del Matadero Municipal.
- b) Se iniciará a horas 9:30, desplazándose por la Av. Virgen de Cotoca, ingresando por la Av. San Felipe para luego concluir en la Plaza de Armas del Distrito Municipal No. 6, en una Verbena Popular.
- c) El Jurado calificador de este corso carnavalero estará ubicado en la Av. San Felipe, antes de la Plaza de Armas.

# DE LA ORGANIZACION DEL DESFILE Y ESTRUCTURA DEL CORSO CARNAVALERO.

<u>Artículo</u> 8°.- El Corso del Carnaval Cruceño, por el número y características de sus participantes y por la diversidad de expresiones que en él se manifiestan, se estructura por bloques de características específicas, conforme sigue:

#### PRE - INICIO sábado 5 de febrero, 18:30 horas:

Bloque de expresiones folklóricas regionales, nacionales e internacionales, integrado por grupos folklóricos Orientales, Nacionales y de residentes extranjeros en nuestra ciudad, quienes deberán presentar su solicitud y descripción del espectáculo hasta el 3 de febrero de 2005 ante la Asociación Cruceña de Comparsa Carnavaleras, el cual seleccionará a los participantes y dará las normas de ingreso anticipándose que será encabezado por un grupo regional cruceño.

#### **CORSO OFICIAL** Inicio 20:00 horas

- Bloque 1: La apertura del Corso Oficial constituido por las comparsas tradicionales, encabezado por la comparsa "Tauras".
- Bloque 2: De la Comparsa Coronadora y Reina del Carnaval, horas 20:30
- Bloque 3: De 40 comparsas seleccionadas por su proyecto de participación.

• Bloque 4: De las otras comparsas inscritas y de acuerdo al rol que se dará a conocer.

El desfile se canalizará por las vías centrales de la Av. Max Fernández Rojas, partiendo del cuarto anillo y concluyendo en el segundo anillo de la misma avenida.

#### **LOS CARROS**

De acuerdo a informe técnico sobre las condiciones de los carros a utilizarse en el corso, la altura mayor permitida es de 5.5 metros desde el suelo incluyendo el tocado de la reina y un ancho máximo de 5 metros.

Se recalca que el abandono después del Carnaval, de los decorados o chatas en vías públicas, será pasible a una multa de Bs.2000.-

#### **DE LOS PREMIOS**

Artículo 9º.-Considerando la participación de alegorías de conjunto, donde el carro y la fantasía son elementos indivisibles en la representación de un tema y expresión de un mensaje, además de dar mayor brillo y lucidez, tanto a la presentación de la comparsa como del mismo Corso carnavalero, se instituye la presente categoría de premios:

9.1.-Premio a la mejor alegoría de conjunto

En dos categorías:

- a) Regional que estará premiado con Bs. 5.000.-
- b) Universal que estará premiado con Bs. 4.000.-
- **9.2.**-Considerando que el baile organizado, destaca al grupo carnavalero y hay esfuerzos de adaptación y proyección folklórica, se instituye premio a :

La mejor coreografía de comparsa, con un premio de Bs. 5.000

**9.3.-** Premio a las agrupaciones de danzas folklóricas del oriente, participantes del pre-inicio del corso carnavalero:

Primer Premio Bs. 3.500 Segundo Premio Bs. 2.500 Tercer Premio Bs. 1.500 Se apoyará al grupo ganador para su participación del denominado Corso de Corsos a llevarse a cabo en la ciudad de Cochabamba.

**9.4.-** Como incentivo a quienes destaquen por su calidad artística, preservación de nuestros valores culturales en las fiestas y actos de Carnaval, se establece los siguientes premios:

- a) Premio a los mejores Carros Alegóricos
- a.1. Carros alegóricos con motivos regionales:
  - Primer premio

Bs.

5.000.-

• Segundo premio

Bs.

3.000.-

- a.2. Carro alegórico con motivo universal:
  - Premio único

Bs.

3.000.-

- b) Premio al mejor Disfraz de Conjunto
- b.1. Mejor disfraz de conjunto motivos regionales:

• Primer premio

Bs.

4.000.-

• Segundo premio

Bs.

3.000.-

- b.2. Mejor disfraz de conjunto motivo universal:
  - Premio único

Bs.

2.000.-

- c) Premio al mejor Traje de Reina
- c.1. Mejor traje de Reina motivos regionales:

• Premio único

Bs.

4.000.-

- c.2. Mejor traje de Reina motivo universal:
  - Premio único

Bs

3.000.-

### 9.5.- BANDAS Y TAMBORITAS

a)	Al mejor Carnaval		
	Primer premio	Bs.	3.000
	Segundo premio	Bs.	2.000
b)	Al mejor Taquirari		
	Primer premio	Bs.	3.000
	Segundo premio	Bs.	2.000
c)	A la mejor Chovena		
	Primer premio	Bs.	3.000
	Segundo premio	Bs.	2.000
d)	Al mejor Brincao		
	Primer Premio	Bs.	3.000
	Segundo Premio	Bs.	2.000

Estos premios están dirigidos a los participantes de los concursos de bandas que organiza la comparsa "Crema Camba". Esta actividad fuera del Corso tiene el objetivo de lograr una mejor y más justa apreciación y calificación de los grupos musicales.

#### 9.6.- CORSO INFANTIL

a) Premio Único

A la comparsa infantil con la mejor organización y alegría Bs. 2000

#### 9.7.- BANDO CARNAVALERO

•	Primer premio	Bs.	3.500
•	Segundo premio	Bs.	2.000

Los bandos concursantes deben entregarse el domingo 30 de enero a la comparsa Holgazanes y serán leídos en el Correo del Carnaval y luego entregados al Jurado del Corso del Carnaval. En caso de no existir el mínimo de 3 bandos se declarará

desierta la presente categoría. Se considera bando carnavalero a los versos jocosos y revistas o periódicos carnavaleros.

#### 9.8.- A LAS MEJORES PRESENTACIONES PRECARNAVALERA

b) Premio a la mejor presentación 1ª. Precarnavalera	Bs. 2.000
c) Premio a la mejor presentación 2°. Precarnavalera	Bs. 2.000
d) Premio a la mejor presentación 3°. Precarnavalera	Bs. 2.000

Estos premios serán determinados por un Jurado conformado por la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, y serán entregados la misma noche del evento, incentivando a las comparsas y al público asistente.

# 9.9.- PREMIOS CORSO CARNAVALERO FECCCI (DISTRITOS MUNICIPALES 6,7 Y 8)

a		RROS Primer premio Categoría Leyendas	Bs. 2.000
	b)	Segundo premio Categoría Leyenda	Bs. 1.000
		Primer Premio Categoría Flora y Fauna Segundo Premio Categoría Flora y Fauna	Bs. 2.000 Bs. 1.000
	e) f)	Primer Premio Categoría Costumbres y Tradiciones Segundo Premio Categoría Costumbres y Tradiciones	Bs. 2.000 Bs. 1000
b	b DISFRAZ		
		Primer Premio disfraz de conjunto motivo regional Segundo premio disfraz de conjunto motivo regional	Bs.2.500 Bs.2.000
c TRAJE DE REINA			
		Primer premio traje de reina motivo regional Segundo premio traje de reina motivo regional	Bs.2.000 Bs.1.000
d		DREOGRAFÍA Dramia Única	
		Premio Único Mejor coreografía ballet Folklórico Oriental	Bs.2.000

#### e.- CORSO INFANTIL

b) Premio ÚnicoMejor alegoría y organización

Bs.1.500

### CON RELACIÓN AL JURADO CALIFICADOR

Artículo 10°.- Con el objeto de calificar a los participantes, el H. Concejo Municipal designará un Jurado Calificador del Carnaval, quienes calificaran a los participantes en la Coronación de la Reina del Carnaval y en el Corso en el horario de 18:30 a 03:00 horas de la mañana siguiente al corso carnavalero. El fallo se dará a conocer el día miércoles 9 de febrero, antes de las 17:00. Hrs.

- a) El Jurado Calificador en el corso carnavalero estará ubicado al centro del Sector Arete guazú, en un ambiente exclusivo para el trabajo de dicho Jurado y personal de apoyo.
- b) Así mismo el Jurado del Carnaval asistirá a la Coronación de la Reina del Carnaval, a realizarse el día sábado 29 de enero en las instalaciones del Stadium Tahuichi Aguilera, donde se realizará la elección de los Mejores Trajes de Reinas Art.7 inc. c, del presente Reglamento, dando su veredicto junto a los demás premios el día miércoles 9 de febrero del año en curso.
- c) El Jurado Calificador hará quórum con la mitad mas uno de sus miembros, la totalidad de los integrantes del jurado deberá recaer sobre un número impar.
- d) Los integrantes del Jurado Calificador para el corso carnavalero de la FECCCI, a realizarse el día domingo 30 de enero del año en curso a Hrs. 9:30 a.m. sobre la Av. Virgen de Cotoca, Av. San Felipe, concluyendo en la Plaza de Armas del Distrito Municipal No.6, será elegido de una lista presentada especialmente para este evento, quienes presentarán su calificación el día miércoles 9 de febrero del año en curso, antes de las 17:00 Hrs.
- e) El Jurado Calificador hará evaluación de las comparsas para el discernimiento de los premio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del presente Reglamento.
- f) La elección del Jurado Calificador será propuesta por la Comisión de Educación y Cultura y presentado ante el Pleno del H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Resolución Municipal.
- g) La Dirección General de Cultura y Patrimonio a través de la Dirección de Turismo y en coordinación con la ACCC. fijará día y hora para la realización de un acto público solemne con motivo de la entrega de premios a los ganadores de las distintas actividades realizadas en las fiestas del Carnaval 2005.
- h) La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras quedará a cargo de la cancelación de los premios del carnaval 2005.

#### **DE LAS AUTORIZACIONES**

<u>Artículo</u> 11°.- El Gobierno Municipal, conforme a sus competencias municipales, establecerá autorizaciones temporales de funcionamiento y establecerá precios en los siguientes aspectos:

- a) Autorización de funcionamiento de locales para la realización de bailes nocturnos públicos.
- b) Autorización para participación de conjuntos musicales, bandas y grupos electrónicos.
- c) Autorización para vendedores ambulantes, carros snack, kioscos y otros negocios de expendio en el Corso y casas de espera.

<u>Artículo</u> 12°.- El Gobierno Municipal concede a la comparsa Holgazanes, Coronadores del Carnaval 2005, lo siguiente:

- a) La elección de la Reina del Carnaval 2005, quien presidirá los eventos oficiales anteriormente citados y asistirá además a su libre elección a las actividades a las que fuera invitada durante todo el Carnaval, prescindiendo de los intereses comerciales de los patrocinadores.
- b) La elección por invitación o licitación de los derechos de radio y televisión para la transmisión del acto oficial de Coronación de la Reina del Carnaval Cruceño. Los canales de TV. que no cuenten con la autorización de la comparsa coronadora están prohibidos de realizar trasmisiones en directo o diferido del acto.
- c) La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras podrá convenir el auspicio mediante contratos con Instituciones y empresas interesadas en promover el Carnaval como un evento de la Cultura popular cruceña, anteponiendo las normas municipales en vigencia.
- d) La publicidad estática, transmisión radial y televisiva en los eventos Precarnavaleros, verbenas populares y corso del carnaval, serán cedidos a la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, quienes invitaran o licitarán los derechos de radio y televisión. Para una exacta descripción de esta concesión se señala que los no auspiciadores no pueden colocar kioscos, sombrillas, letreros, inflables en los carriles del recorrido del Corso, tampoco en las calles transversales hasta 100 metros, al mismo tiempo se restringe la transmisión en directo a los canales no oficiales.

e) La intromisión de publicidad en el recorrido del Corso de no auspiciadores se considera atentado a esta Ordenanza y pueden ser retirada con la ayuda de la fuerza pública.

#### Al mismo tiempo, concede a la ACCC lo siguiente:

Artículo 13°.- La instalación, administración y control de las graderías para el público asistente en el trayecto de recorrido del corso, de acuerdo a condiciones técnicas que recomiende la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial y de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a los precios coordinados con la Dirección Municipal de Industria y Comercio.

El diseño conceptual de las estructuras de las graderías y/o tarimas, debe ser coordinado con la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial, el que garantizará la estabilidad de las mismas velando por la seguridad física de los espectadores asistentes y/o usuarios de las mismas.

Como enunciado conceptual de las observaciones que se deben tomar en consideración para la fabricación y/o preparación de las graderías y/o tarimas, se establece lo siguiente:

- a) En el caso de colocarse graderías con estructura de madera, estas deben tener vigas principales de apoyo (largueros) con una sección mínima de 4"x 8" en madera de primera calidad y que reúna las características estructurales para el fin, las que no beben ser empotradas en el pavimento y sin contar con los elementos de apoyo metálico sobrepuesto al piso donde se asienten; los asientos deben tener una sección mínima de 2"x 30"cm. y asentados en perfilaría metálica angular; de igual manera los largueros o vigas principales deben ser arriostrados en dos sentidos (formando cruz) con maderas de sección mínima de 1"x 4".
- b) En el caso de la fabricación de graderías metálicas, estas deben tener un sistema de apoyo o soporte propio, directamente colocado sobre el piso y de ninguna manera empotrado, los asientos deben tener una dimensión mínima de 30 cm. de profundidad, en todo caso debe observarse que las estructuras cuenten con el arriostramiento necesario que garantice una adecuada estabilidad.
- c) Para el caso de las tarimas, estas deberán ser fabricadas en estructura metálica integra en las dimensiones acordadas en las propuestas elaboradas por la asociación de comparsas. La parte inferior de las tarimas debe estar

totalmente cerrada con la finalidad de evitar la permanencia de personas debajo de ellas.

d) Se prohíbe la colocación de tarimas en el recorrido del corso fuera del espacio Arete Guasú.

De cualquier manera, se establece que todos los diseños de graderías y/o tarimas, deben merecer la aprobación escrita por parte de la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial, a través de la que se ejercerá un estricto control al momento de procederse a su colocación en la ruta designada.

# CON RELACIÓN AL DECORADO E INFRAESTRUCTURA DEL CORSO

La Asociación Cruceña de Comparsas informará al H. Concejo Municipal, en forma escrita hasta diez días antes del Corso, respecto a los patrocinadores y auspiciadores convenidos, para que tomen el debido conocimiento y se respeten los contratos, aprobando las condiciones y especificaciones técnicas,.

<u>Artículo 14.-</u> Se recuperará la tradición del Carnavalito, ocasión en que se entregarán los premios del carnaval 2005, realizándose una verbena popular en el Parque Urbano el día domingo 13 de febrero.

#### **DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS**

Artículo 15°.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Portar cualquier tipo de armas.
- b) La instalación de tarimas en la vía pública.
- c) El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas a la salud y al medio ambiente.
- d) Mojar tanto a los carros, comparsas en resguardo a sus atuendos carnavaleros y calidad de las diferentes coreografías, efectivos policiales y personales de seguridad que resguardan la ciudad y controlan el tráfico vehicular.
- e) Exhibirse con disfraces indecorosos y asumir actitudes contrarias a la moral y la buena costumbre tanto en el Corso como en cualquier local de diversión o vía pública.
- f) Atentar contra el ornato público, pintado de paredes y destrucción de parques y jardines, bajo multa de Bs. 2.000.- para la comparsa infractora o cualquier carnavalero que fuese encontrado "in fraganti", contraviniendo esta reglamentación además de la restauración del daño causado. Los garantes serán los directos responsables de dichos actos.

- g) La utilización de derivados de fauna silvestre (plumas, pieles y otros) de acuerdo a normas ambientales vigentes relacionadas a la preservación del equilibrio ecológico, tanto en carros alegóricos como indumentaria carnavalera, pudiendo utilizarse en estas presentaciones como sustitutos artículos sintéticos semejantes.
- h) Colocar publicidad de bebidas alcohólicas y cigarrillo en carros y la indumentaria de los integrantes de la comparsa bajo la multa de Bs.5000.-
- i) La introducción por parte de los integrantes de las comparsas de choperas en el desfile del Corso bajo multa de Bs. 5.000.
- j) La utilización de los Símbolos Patrios.
- k) La instalación de tarimas o espectáculos musicales sin autorización de la "A.C.C.C.", en el recorrido o en intersecciones a la Av. Max Fernández Rojas durante la realización del Corso, siendo pasibles los infractores a una multa de Bs. 10.000.- y el retiro por la fuerza pública. Esta disposición es extensible a las comparsas.
- l) La instalación de grupos musicales electrónicos en los carros carnavaleros y en el recorrido del corso, por parte de las agrupaciones carnavaleras o comparsas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

<u>Artículo 16°.-</u> Las medidas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana durante el Carnaval quedan a cargo del Ejecutivo Municipal a través del Plan Municipal de Seguridad para lo cual solicitará la cooperación de los organismos pertinentes.

Artículo 17º - En el entendido de que el Carnaval constituye una expresión cultural, así mismo es un hecho económico y turístico de importancia para el municipio, el Gobierno Municipal colaborará en el funcionamiento permanente del Comité Impulsor del Carnaval, quien evaluará el Carnaval 2004 y hasta el mes de julio del año en curso recibirá proyectos para el Carnaval de 2005, plazo en el que también la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras dará a conocer a la próxima comparsa Coronadora.

### REGLAMENTO DEL CARNAVAL 2005

El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra acuerda las siguientes normas para el desarrollo de las fiestas del Carnaval 2005.

#### **DE LAS COMPARSAS**

<u>Artículo</u> 1°.- Los grupos de personas que deseen organizar fiestas precarnavaleras o participar del corso y tener opción a los premios que se otorgaran en estas fiestas carnestolendas, deberán conformar comparsas, las cuales se regirán a las siguientes disposiciones:

- a) Las comparsas en calidad de agrupaciones que representan las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, observaran el mayor celo en la preservación, de la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres en clima de sana diversión.
- b) Las comparsas al momento de su inscripción deberán presentar la siguiente información:
  - a) Colores de las casacas o traje de fantasía
  - b) Un formulario de datos técnicos sobre el carro, en caso de utilizarse
  - c) Nómina de socios acompañada por fotocopias de las cédulas de identidad.
  - d) Nombre de una persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de garante, quien firmará un contrato de adhesión en el momento de la inscripción.
- c) Las comparsas deberán inscribirse en la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, hasta el día jueves 3 de febrero del año 2005, a horas 18:00 previo pago de Bs. 200. (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), quienes traspasaran a la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal, hasta el viernes 4 de febrero del presente año, a Hrs. 18:00, los fondos recaudados junto a la documentación recibida, de esta manera se pretende facilitar a las comparsas carnavaleras el tramite de su inscripción para la participación en el corso de carnaval 2005.
- d) Para las comparsas que por primera vez participen en el Corso, deben contar con un mínimo de 40 integrantes y presentar certificado de la "A.C.C.C."
- e) El rol de partida en el Corso de Carnaval estará basado en la evaluación del proyecto de Categorización elaborado por la "A.C.C.C."
- f) El sábado 5 de febrero la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, procederá a la publicación en un órgano de prensa local, la lista de comparsas habilitadas y el orden de participación en el Corso del Carnaval 2005.

- g) La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras y la Comparsa Coronadora coadyuvarán con el Gobierno Municipal en la labor fiscalizadora de las actividades públicas de las comparsas durante las fiestas del Carnaval. Asimismo, en el marco del Comité Impulsor del Carnaval, la "A.C.C.C." mediante su comisión disciplinaria coordinará la aplicación de sanciones a las comparsas infractoras a la presente reglamentación, estatutos y resoluciones de la Asociación Cruceña de Comparsas. Las comparsas infractoras a esas disposiciones y en especial al orden público perderán el derecho a participar en el Corso del Carnaval 2006 y tendrán una multa impuesta por el Gobierno Municipal en los casos expresamente señalados.
- h) Es responsabilidad de cada comparsa que su banda de música asista al corso debidamente uniformada, excluyendo publicidad en su indumentaria.

#### DE LAS CASAS DE ESPERA

Artículo 2°.- Como contribución a la preservación de las tradiciones cruceñas y fomento turístico, se autoriza el funcionamiento de casas de espera, las mismas que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las casas de espera, casetas, kioscos y otros similares deben recabar de forma individual la debida autorización de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, previa inspección y especificación de la ubicación, para después derivar a la Dirección de Ingresos la autorización para efectuar pagos de patentes municipales.
- b) De acuerdo a normas del medio ambiente relativas al ruido urbano, el funcionamiento es autorizado hasta las 21:00 horas.
- c) La lista de precios de bebidas y refrigerios que se expenderán, deberán ser aprobados por la Dirección Municipal de Industria y Comercio.
- d) Los responsables de casas de espera, deben proveer mingitorios públicos, bajo sanción de Bs. 1.000, en caso de incumplimiento.
- e) Para precautelar el buen funcionamiento las casas de espera deben contar con guardias de seguridad privada.
- f) Queda estrictamente prohibido la instalación de tarimas en la vía pública, la comparsa o agrupación que infringiese esta disposición será pasible a una multa de Bs. 5000 (CINCO MIL BOLIVIANOS 00/100), se instruye al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de esta disposición

#### DE LOS ACTOS OFICIALES

Artículo 3°.- Los actos oficiales del Carnaval son: el Correo del Carnaval, los Corsos Precarnavaleros, Proclamación y Coronación de la Reina del Carnaval, Coronación y

Proclamación de la Reina del Carnaval de Antaño, Coronación de la Reina del Carnaval Infantil, Festival de Bandas, el Corso Carnavalero de los Distritos Municipales 6,7 y 8, Corso Infantil, Corso del Carnaval con el tradicional desfile de Reinas y todos los actos de las comparsas carnavaleras realizados con la autorización de la A.C.C.C. de acuerdo a programa oficial. Se señala como último día de las fiestas Carnestolendas el domingo de Carnavalito, 13 de febrero del año 2005.

#### **CORSO INFANTIL**

<u>Artículo</u> 4°.- Se autoriza al Comité de Damas Rotarias la organización del Corso Infantil que se efectuará el día domingo 30 de enero del 2005, el recorrido será a partir de la Av. El Trompillo y segundo anillo, desplazándose por la Av. Argentina.

#### **PRECARNAVALERAS**

<u>Artículo</u> 5°.- La Asociación Cruceña de Comparsas organizará los Corsos Precarnavaleros, de acuerdo al siguiente recorrido:

- a) A partir de la calle Ingavi, en sentido contrario hasta la calle Rene Moreno, siguiendo por la misma y continuando por la 24 de septiembre, hasta llegar al Boulevard Monseñor Rivero, culminando en una Verbena Popular a realizarse en el mismo Boulevard.
- b) El inicio será a las 20:00 horas, aplicándose una multa de Bs. 500.- a las comparsas infractoras por incumplimiento de horario, cuyo pago será exigido para su habilitación en el corso, multa que debe ser abonada en la Dirección de Ingresos Municipales.
- c) A partir de las 20:00 hasta las 23:00 horas se suspenderá la circulación y parqueo de vehículos en las calles mencionadas. Todo vehículo infractor será retirado con grúa y su propietario o conductor deberá cancelar el valor del servicio y la multa correspondiente en la Unidad Operativa de Tránsito de la Policía Nacional.
- d) Para la realización de la verbena popular se suspenderá la circulación de vehículos en la Av. Monseñor Rivero, en las horas que se realice la Verbena Popular, siendo la desconcentración de los carros por el Segundo Anillo de Circunvalación y Av. Cristo Redentor.
- e) Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas en kioscos y en forma ambulante a lo largo del recorrido y calles adyacentes, siendo los infractores pasibles al decomiso y sanciones correspondientes. Se instruye a la Dirección de Industria y Comercio el cumplimiento de esta disposición.
- f) El Comité Impulsor del Carnaval autorizará la instalación de equipos de transmisión de radio y televisión previo informe de la Oficialía Mayor de

Desarrollo Económico y Medio Ambiente, prohibiéndose que los puestos móviles de transmisión incluyan en su carrocería publicidad de bebidas alcohólicas. Además se exige el retiro de equipos una vez haya pasado la comparsa, siendo pasibles al retiro con remolque y multas de la misma forma que lo señalado en el inciso b.

g) El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de esta determinación.

#### CORSOS DEL CARNAVAL

Artículo 6°.- La entrada del Corso se realizará el día sábado 5 de febrero, en la Av. Máx. Fernández Rojas, iniciándose en el cuarto anillo y concluyendo en el segundo anillo rotonda al Chiriguano.

- a) El Corso se iniciará a las 18:30 horas con la participación de grupos folklóricos del oriente boliviano, constituyéndose en el pre-inicio del corso carnavalero.
- b) A continuación harán su ingreso las comparsas que hayan realizado su inscripción cumpliendo con los requisitos solicitados. La caravana la iniciará la comparsa "Tauras", para después seguir con el rol establecido.
- c) La habilitación del estacionamiento de los carros de las comparsas, se hará a partir de la 00:00 a.m. hasta las 15:00 horas del día sábado 5 de febrero a lo largo del cuarto anillo hacia la Avenida Piraí, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos particulares a 100 mts. de la rotonda de intersección de la Av. Max Fernández y Cuarto Anillo, así como de la rotonda del segundo anillo para facilitar la desconcentración de los carros alegóricos, el lugar de estacionamiento de los carros será numerado según rol de la ACCC. Una vez estacionado el carro se deberá dejar una persona responsable del mismo con llave en mano
- d) Se prohíbe el uso de camiones trailer como medio de locomoción en el recorrido del corso
- e) Los carros decorados sólo pueden circular hasta las 15:00 horas, para su llegada al lugar de estacionamiento, fuera de esta hora serán detenidos y engrapados por la Policía de Tránsito. Solo intervendrán en el Corso de Carnaval los carros con iluminación.
- f) Las comparsas que atrasen el desfile y dejen espacios considerables entre ellas serán descalificadas por el Jurado Calificador.
- g) Las reinas de comparsas menores de 16 años deberán solicitar autorización de la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia.
- h) El Comité Impulsor del Carnaval a través de la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, controlará el orden y cumplimiento de los horarios y disposiciones señaladas.

- i) Una vez la comparsa inició su desfile no podrá detenerse.
- j) Las coreografías deberán ser realizadas en continuo movimiento hacia adelante, para no retrasar la circulación.

Artículo 7°.- El corso carnavalero de la FECCCI, asociaciones de Comparsas Carnavaleras de los Distritos Municipales 6,7 y 8, comprendiendo a la Villa 1 de Mayo, Plan 3.000 y Pampa de la Isla, teniendo como principal objetivo incentivar la cultura oriental, se realizará el día domingo 30 de enero a Hrs. 9:00, según el siguiente recorrido:

- a) Lugar de concentración, Av. Virgen de Cotoca a la altura del Matadero Municipal.
- b) Se iniciará a horas 9:30, desplazándose por la Av. Virgen de Cotoca, ingresando por la Av. San Felipe para luego concluir en la Plaza de Armas del Distrito Municipal No. 6, en una Verbena Popular.
- c) El Jurado calificador de este corso carnavalero estará ubicado en la Av. San Felipe, antes de la Plaza de Armas.

# DE LA ORGANIZACION DEL DESFILE Y ESTRUCTURA DEL CORSO CARNAVALERO.

<u>Artículo</u> 8°.- El Corso del Carnaval Cruceño, por el número y características de sus participantes y por la diversidad de expresiones que en él se manifiestan, se estructura por bloques de características específicas, conforme sigue:

#### PRE - INICIO sábado 5 de febrero, 18:30 horas:

Bloque de expresiones folklóricas regionales, nacionales e internacionales, integrado por grupos folklóricos Orientales, Nacionales y de residentes extranjeros en nuestra ciudad, quienes deberán presentar su solicitud y descripción del espectáculo hasta el 3 de febrero de 2005 ante la Asociación Cruceña de Comparsa Carnavaleras, el cual seleccionará a los participantes y dará las normas de ingreso anticipándose que será encabezado por un grupo regional cruceño.

#### **CORSO OFICIAL** Inicio 20:00 horas

- Bloque 1: La apertura del Corso Oficial constituido por las comparsas tradicionales, encabezado por la comparsa "Tauras".
- Bloque 2: De la Comparsa Coronadora y Reina del Carnaval, horas 20:30
- Bloque 3: De 40 comparsas seleccionadas por su proyecto de participación.

• Bloque 4: De las otras comparsas inscritas y de acuerdo al rol que se dará a conocer.

El desfile se canalizará por las vías centrales de la Av. Max Fernández Rojas, partiendo del cuarto anillo y concluyendo en el segundo anillo de la misma avenida.

#### **LOS CARROS**

De acuerdo a informe técnico sobre las condiciones de los carros a utilizarse en el corso, la altura mayor permitida es de 5.5 metros desde el suelo incluyendo el tocado de la reina y un ancho máximo de 5 metros.

Se recalca que el abandono después del Carnaval, de los decorados o chatas en vías públicas, será pasible a una multa de Bs.2000.-

#### **DE LOS PREMIOS**

Artículo 9°.-Considerando la participación de alegorías de conjunto, donde el carro y la fantasía son elementos indivisibles en la representación de un tema y expresión de un mensaje, además de dar mayor brillo y lucidez, tanto a la presentación de la comparsa como del mismo Corso carnavalero, se instituye la presente categoría de premios:

9.1.-Premio a la mejor alegoría de conjunto

En dos categorías:

- a) Regional que estará premiado con Bs. 5.000.-
- b) Universal que estará premiado con Bs. 4.000.-
- 9.2.-Considerando que el baile organizado, destaca al grupo carnavalero y hay esfuerzos de adaptación y proyección folklórica, se instituye premio a :

La mejor coreografía de comparsa, con un premio de Bs. 5.000

**9.3.-** Premio a las agrupaciones de danzas folklóricas del oriente, participantes del pre-inicio del corso carnavalero:

Primer Premio Bs. 3.500 Segundo Premio Bs. 2.500 Tercer Premio Bs. 1.500 Se apoyará al grupo ganador para su participación del denominado Corso de Corsos a llevarse a cabo en la ciudad de Cochabamba.

9.4.- Como incentivo a quienes destaquen por su calidad artística, preservación de nuestros valores culturales en las fiestas y actos de Carnaval, se establece los siguientes premios:

- a) Premio a los mejores Carros Alegóricos
- a.1. Carros alegóricos con motivos regionales:

• Primer premio

Bs.

5.000.-

• Segundo premio

Bs.

s. 3.000.-

- a.2. Carro alegórico con motivo universal:
  - Premio único

Bs.

3.000.-

- b) Premio al mejor Disfraz de Conjunto
- b.1. Mejor disfraz de conjunto motivos regionales:

• Primer premio

Bs.

4.000.-

• Segundo premio

Bs.

s. 3.000.-

- b.2. Mejor disfraz de conjunto motivo universal:
  - Premio único

Bs.

2.000.-

- c) Premio al mejor Traje de Reina
- c.1. Mejor traje de Reina motivos regionales:

• Premio único

Bs.

4.000.-

- c.2. Mejor traje de Reina motivo universal:
  - Premio único

Bs.

3.000.-

#### 9.5.- BANDAS Y TAMBORITAS

Bs.	3.000
Bs.	2.000
Bs.	3.000
Bs.	2.000
Bs.	3.000
Bs.	2.000
Bs.	3.000
Bs.	2.000
	Bs. Bs. Bs. Bs.

Estos premios están dirigidos a los participantes de los concursos de bandas que organiza la comparsa "Crema Camba". Esta actividad fuera del Corso tiene el objetivo de lograr una mejor y más justa apreciación y calificación de los grupos musicales.

#### 9.6.- CORSO INFANTIL

a) Premio Único A la comparsa infantil con la mejor organización y alegría Bs. 2000

#### 9.7.- BANDO CARNAVALERO

•	Primer premio	Bs.	3.500
•	Segundo premio	Bs.	2.000

Los bandos concursantes deben entregarse el domingo 30 de enero a la comparsa Holgazanes y serán leídos en el Correo del Carnaval y luego entregados al Jurado del Corso del Carnaval. En caso de no existir el mínimo de 3 bandos se declarará

3

desierta la presente categoría. Se considera bando carnavalero a los versos jocosos y revistas o periódicos carnavaleros.

#### 9.8.- A LAS MEJORES PRESENTACIONES PRECARNAVALERA

b)	Premio a la mejor presentación 1 <sup>a</sup> . Precarnavalera	Bs. 2.000
c)	Premio a la mejor presentación 2°. Precarnavalera	Bs. 2.000
d)	Premio a la mejor presentación 3°. Precarnavalera	Bs. 2.000

Estos premios serán determinados por un Jurado conformado por la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, y serán entregados la misma noche del evento, incentivando a las comparsas y al público asistente.

### 9.9.- PREMIOS CORSO CARNAVALERO FECCCI (DISTRITOS MUNICIPALES 6,7 Y 8)

<ul><li>a CARROS</li><li>a) Primer premio Categoría Leyendas</li><li>b) Segundo premio Categoría Leyenda</li></ul>	Bs. 2.000 Bs. 1.000
<ul><li>c) Primer Premio Categoría Flora y Fauna</li><li>d) Segundo Premio Categoría Flora y Fauna</li></ul>	Bs. 2.000 Bs. 1.000
<ul> <li>e) Primer Premio Categoría Costumbres y Tradiciones</li> <li>f) Segundo Premio Categoría Costumbres y Tradiciones</li> </ul>	Bs. 2.000 Bs. 1000
<ul> <li>b DISFRAZ</li> <li>a) Primer Premio disfraz de conjunto motivo regional</li> <li>b) Segundo premio disfraz de conjunto motivo regional</li> </ul>	Bs.2.500 Bs.2.000
<ul> <li>c TRAJE DE REINA</li> <li>a) Primer premio traje de reina motivo regional</li> <li>b) Segundo premio traje de reina motivo regional</li> </ul>	Bs.2.000 Bs.1.000
d COREOGRAFÍA  a) Premio Único Mejor coreografía ballet Folklórico Oriental	Bs.2.000

#### e.- CORSO INFANTIL

b) Premio Único Mejor alegoría y organización

Bs.1.500

### CON RELACIÓN AL JURADO CALIFICADOR

Artículo 10°.- Con el objeto de calificar a los participantes, el H. Concejo Municipal designará un Jurado Calificador del Carnaval, quienes calificaran a los participantes en la Coronación de la Reina del Carnaval y en el Corso en el horario de 18:30 a 03:00 horas de la mañana siguiente al corso carnavalero. El fallo se dará a conocer el día miércoles 9 de febrero, antes de las 17:00. Hrs.

- a) El Jurado Calificador en el corso carnavalero estará ubicado al centro del Sector Arete guazú, en un ambiente exclusivo para el trabajo de dicho Jurado y personal de apoyo.
- b) Así mismo el Jurado del Carnaval asistirá a la Coronación de la Reina del Carnaval, a realizarse el día sábado 29 de enero en las instalaciones del Stadium Tahuichi Aguilera, donde se realizará la elección de los Mejores Trajes de Reinas Art.7 inc. c, del presente Reglamento, dando su veredicto junto a los demás premios el día miércoles 9 de febrero del año en curso.
- c) El Jurado Calificador hará quórum con la mitad mas uno de sus miembros, la totalidad de los integrantes del jurado deberá recaer sobre un número impar.
- d) Los integrantes del Jurado Calificador para el corso carnavalero de la FECCCI, a realizarse el día domingo 30 de enero del año en curso a Hrs. 9:30 a.m. sobre la Av. Virgen de Cotoca, Av. San Felipe, concluyendo en la Plaza de Armas del Distrito Municipal No.6, será elegido de una lista presentada especialmente para este evento, quienes presentarán su calificación el día miércoles 9 de febrero del año en curso, antes de las 17:00 Hrs.
- e) El Jurado Calificador hará evaluación de las comparsas para el discernimiento de los premio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º del presente Reglamento.
- f) La elección del Jurado Calificador será propuesta por la Comisión de Educación y Cultura y presentado ante el Pleno del H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Resolución Municipal.
- g) La Dirección General de Cultura y Patrimonio a través de la Dirección de Turismo y en coordinación con la ACCC. fijará día y hora para la realización de un acto público solemne con motivo de la entrega de premios a los ganadores de las distintas actividades realizadas en las fiestas del Carnaval 2005.
- h) La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras quedará a cargo de la cancelación de los premios del carnaval 2005.

#### **DE LAS AUTORIZACIONES**

<u>Artículo</u> 11°.- El Gobierno Municipal, conforme a sus competencias municipales, establecerá autorizaciones temporales de funcionamiento y establecerá precios en los siguientes aspectos:

- a) Autorización de funcionamiento de locales para la realización de bailes nocturnos públicos.
- b) Autorización para participación de conjuntos musicales, bandas y grupos electrónicos.
- c) Autorización para vendedores ambulantes, carros snack, kioscos y otros negocios de expendio en el Corso y casas de espera.

<u>Artículo</u> 12°.- El Gobierno Municipal concede a la comparsa Holgazanes, Coronadores del Carnaval 2005, lo siguiente:

- a) La elección de la Reina del Carnaval 2005, quien presidirá los eventos oficiales anteriormente citados y asistirá además a su libre elección a las actividades a las que fuera invitada durante todo el Carnaval, prescindiendo de los intereses comerciales de los patrocinadores.
- b) La elección por invitación o licitación de los derechos de radio y televisión para la transmisión del acto oficial de Coronación de la Reina del Carnaval Cruceño. Los canales de TV. que no cuenten con la autorización de la comparsa coronadora están prohibidos de realizar trasmisiones en directo o diferido del acto.
- c) La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras podrá convenir el auspicio mediante contratos con Instituciones y empresas interesadas en promover el Carnaval como un evento de la Cultura popular cruceña, anteponiendo las normas municipales en vigencia.
- d) La publicidad estática, transmisión radial y televisiva en los eventos Precarnavaleros, verbenas populares y corso del carnaval, serán cedidos a la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras, quienes invitaran o licitarán los derechos de radio y televisión. Para una exacta descripción de esta concesión se señala que los no auspiciadores no pueden colocar kioscos, sombrillas, letreros, inflables en los carriles del recorrido del Corso, tampoco en las calles transversales hasta 100 metros, al mismo tiempo se restringe la transmisión en directo a los canales no oficiales.

e) La intromisión de publicidad en el recorrido del Corso de no auspiciadores se considera atentado a esta Ordenanza y pueden ser retirada con la ayuda de la fuerza pública.

#### Al mismo tiempo, concede a la ACCC lo siguiente:

Artículo 13°.- La instalación, administración y control de las graderías para el público asistente en el trayecto de recorrido del corso, de acuerdo a condiciones técnicas que recomiende la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial y de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a los precios coordinados con la Dirección Municipal de Industria y Comercio.

El diseño conceptual de las estructuras de las graderías y/o tarimas, debe ser coordinado con la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial, el que garantizará la estabilidad de las mismas velando por la seguridad física de los espectadores asistentes y/o usuarios de las mismas.

Como enunciado conceptual de las observaciones que se deben tomar en consideración para la fabricación y/o preparación de las graderías y/o tarimas, se establece lo siguiente:

- a) En el caso de colocarse graderías con estructura de madera, estas deben tener vigas principales de apoyo (largueros) con una sección mínima de 4"x 8" en madera de primera calidad y que reúna las características estructurales para el fin, las que no beben ser empotradas en el pavimento y sin contar con los elementos de apoyo metálico sobrepuesto al piso donde se asienten; los asientos deben tener una sección mínima de 2"x 30"cm. y asentados en perfilaría metálica angular; de igual manera los largueros o vigas principales deben ser arriostrados en dos sentidos (formando cruz) con maderas de sección mínima de 1"x 4".
- b) En el caso de la fabricación de graderías metálicas, estas deben tener un sistema de apoyo o soporte propio, directamente colocado sobre el piso y de ninguna manera empotrado, los asientos deben tener una dimensión mínima de 30 cm. de profundidad, en todo caso debe observarse que las estructuras cuenten con el arriostramiento necesario que garantice una adecuada estabilidad.
- c) Para el caso de las tarimas, estas deberán ser fabricadas en estructura metálica integra en las dimensiones acordadas en las propuestas elaboradas por la asociación de comparsas. La parte inferior de las tarimas debe estar

totalmente cerrada con la finalidad de evitar la permanencia de personas debajo de ellas.

d) Se prohíbe la colocación de tarimas en el recorrido del corso fuera del espacio Arete Guasú.

De cualquier manera, se establece que todos los diseños de graderías y/o tarimas, deben merecer la aprobación escrita por parte de la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial, a través de la que se ejercerá un estricto control al momento de procederse a su colocación en la ruta designada.

# CON RELACIÓN AL DECORADO E INFRAESTRUCTURA DEL CORSO

La Asociación Cruceña de Comparsas informará al H. Concejo Municipal, en forma escrita hasta diez días antes del Corso, respecto a los patrocinadores y auspiciadores convenidos, para que tomen el debido conocimiento y se respeten los contratos, aprobando las condiciones y especificaciones técnicas,.

<u>Artículo 14.-</u> Se recuperará la tradición del Carnavalito, ocasión en que se entregarán los premios del carnaval 2005, realizándose una verbena popular en el Parque Urbano el día domingo 13 de febrero.

#### DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS

Artículo 15°.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Portar cualquier tipo de armas.
- b) La instalación de tarimas en la vía pública.
- c) El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas a la salud y al medio ambiente.
- d) Mojar tanto a los carros, comparsas en resguardo a sus atuendos carnavaleros y calidad de las diferentes coreografías, efectivos policiales y personales de seguridad que resguardan la ciudad y controlan el tráfico vehicular.
- e) Exhibirse con disfraces indecorosos y asumir actitudes contrarias a la moral y la buena costumbre tanto en el Corso como en cualquier local de diversión o vía pública.
- f) Atentar contra el ornato público, pintado de paredes y destrucción de parques y jardines, bajo multa de Bs. 2.000.- para la comparsa infractora o cualquier carnavalero que fuese encontrado "in fraganti", contraviniendo esta reglamentación además de la restauración del daño causado. Los garantes serán los directos responsables de dichos actos.

- g) La utilización de derivados de fauna silvestre (plumas, pieles y otros) de acuerdo a normas ambientales vigentes relacionadas a la preservación del equilibrio ecológico, tanto en carros alegóricos como indumentaria carnavalera, pudiendo utilizarse en estas presentaciones como sustitutos artículos sintéticos semejantes.
- h) Colocar publicidad de bebidas alcohólicas y cigarrillo en carros y la indumentaria de los integrantes de la comparsa bajo la multa de Bs.5000.-
- i) La introducción por parte de los integrantes de las comparsas de choperas en el desfile del Corso bajo multa de Bs. 5.000.
- j) La utilización de los Símbolos Patrios.
- k) La instalación de tarimas o espectáculos musicales sin autorización de la "A.C.C.C.", en el recorrido o en intersecciones a la Av. Max Fernández Rojas durante la realización del Corso, siendo pasibles los infractores a una multa de Bs. 10.000.- y el retiro por la fuerza pública. Esta disposición es extensible a las comparsas.
- 1) La instalación de grupos musicales electrónicos en los carros carnavaleros y en el recorrido del corso, por parte de las agrupaciones carnavaleras o comparsas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

<u>Artículo 16°.-</u> Las medidas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana durante el Carnaval quedan a cargo del Ejecutivo Municipal a través del Plan Municipal de Seguridad para lo cual solicitará la cooperación de los organismos pertinentes.

Artículo 17º - En el entendido de que el Carnaval constituye una expresión cultural, así mismo es un hecho económico y turístico de importancia para el municipio, el Gobierno Municipal colaborará en el funcionamiento permanente del Comité Impulsor del Carnaval, quien evaluará el Carnaval 2004 y hasta el mes de julio del año en curso recibirá proyectos para el Carnaval de 2005, plazo en el que también la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras dará a conocer a la próxima comparsa Coronadora.